1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Mayo de 2025
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE SALUD
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRANSFERECIA DE RECURSOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 715 de 2001, en su artículo 1 prescribe: *"El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley"*, además en el artículo 4 *"<Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2o del artículo 2o de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2o y 3o del artículo 4o del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3o de la Ley 715, así: (...) 2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud. (...)"*

En artículo 44 de la misma ley, establece en su que corresponde a los Municipios "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción", determinando que dichos efectos se le asignan funciones específicas, las cuales hacen referencia a lo siguiente: 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. 44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Establece en el artículo 47 que los recursos del Sistema General de Participaciones en salud se utilizarán para el componente prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada y a la asegurada en lo no cubierto con subsidio a la demanda

La ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 20°. Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda. Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

La Ley 1438 de 2011 en su Artículo 61°, establece la organización de redes integradas en salud así: "**De las Redes Integradas de Servicios de Salud**. La prestación de servidos de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en salud se hará a través de las redes integradas de servicios de salud ubicadas en un espacio poblacional determinado." "Las redes de atención que se organicen dispensarán con la suficiencia técnica, administrativa y financiera requerida, los servicios en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación que demande el cumplimiento eficaz de los planes de beneficios." Y en los Artículos 62 y 63 establece la conformación y los criterios determinantes para las redes integradas de servicios de salud en los entes territoriales, Municipios y Departamentos y la Nación. La Ley Estatuaria de Salud ratifica lo relacionado con las redes de servicios, a la letra dice: "Articulo 13. Redes de Servicios. El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales pueden ser públicas, privadas o mixtas.

El Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto **Único Reglamentario del Sector Secretaría de Salud y Protección Social** en la Parte 4 del Libro 2 reglamenta los criterios. procedimientos. variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes. Así mismo el artículo 2.4.2.7. dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del mismo decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de

infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Que igualmente determinó que los departamentos y los distritos precitados y los municipios certificados asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud. Teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dicha entidades los cuales deberán incluir entre otros los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. Precisa igualmente que las ESE y los administradores de infraestructura pública a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

Que la Resolución No 484 de 2024, **"Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020"** tiene por objeto fijar los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones – SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores. Aplica a los siguientes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS:

2.1 Departamentos, distritos y municipios certificados en salud.
2.2 Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores.
2.3 Administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores.
2.4 Superintendencia Nacional de Salud.

Que de acuerdo a lo contemplado en la Resolución, se determinó que los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción.

Que el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024-2027", busca de en sus objetivos específicos Implementar un sistema integral de salud pública que promueva la equidad, la accesibilidad y la calidad en la atención médica, abordando los determinantes sociales de la salud, fortaleciendo la prevención de enfermedades, garantizando la participación comunitaria y asegurando la sostenibilidad financiera del sistema de salud, mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población Mosqueruna a través de políticas y acciones coordinadas entre los diferentes actores del sector salud y otros sectores relevantes, de igual forma optimizar la salud y el bienestar de la población colombiana mediante la promoción de un sistema de salud inclusivo y equitativo, que priorice la prevención de enfermedades, mejore el acceso a servicios de calidad, aborde los determinantes sociales de la salud, fortalezca la capacidad de respuesta ante emergencias y promueva la salud mental, todo ello respaldado por la participación comunitaria y la investigación en salud pública, promoviendo un sistema de salud pública integral y sostenible, que garantice la participación comunitaria, la equidad en el acceso a servicios de calidad, la seguridad del paciente, el fortalecimiento de la investigación en salud pública y la sostenibilidad financiera del sistema, mediante la implementación de políticas y acciones intersectoriales basadas en evidencia científica y enfoques participativos, para lo cual se determina el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA " con la meta "079:Garantizar la atención en salud al 100% de la población en condición de pobreza no asegurada en el municipio de Mosquera"

El Departamento Nacional de Planeación –DNP- publicó el Documento de Distribución SGP -95-2024 mediante el Anexo N° 6 se asigna al municipio de Mosquera – Cundinamarca ultima doceava del año 2024 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($67.037.205) MCTE, por medio de Documento de Distribución SGP-98-2025 de las distribución total de las once doceavas para la vigencia 2025 por valor de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.075.329.044) MCTE, para financiar el subcomponente de subsidio a la oferta de las participaciones en salud, los cuales fueron adicionados al presupuesto municipal.

La ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, es un Prestador de Servicios de Salud de Baja Complejidad, de carácter público, el cual acreditado su inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, dotada de personería jurídica, sometida al

régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. La Empresa se concibe dentro de la red de prestadores de servicios de salud del departamento.

Nombre de la IPS	Código de Habilitación	Nivel	Municipio
E.S.E. MARIA AUXILIADORA	*2547300000*	*1*	*Mosquera-Cundinamarca*

Dentro del desarrollo de las múltiples actividades de la Secretaría de Salud y para dar cumplimento al programa de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud con Calidad y buen trato se establece como meta gestionar una alianza estratégica buscando mejorar la administración del Hospital María Auxiliadora de Mosquera.

Que, de acuerdo con las consideraciones normativas expuestas, resulta conveniente y oportuno adelantar entre el Municipio de Mosquera - Cundinamarca – Secretaría de Salud y la E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, la suscripción de un convenio que permita la transferencia de recursos del SGP asignados a Salud en el componente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos la operación de la prestación de servicios de salud de la ESE.

Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

La Resolución 484-2024 del 20 de marzo de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud. Esta resolución, que deroga la Resolución 857 de 2020, especifica en sus Artículos:

Artículo 4. Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados.

4.1 Municipios certificados y distritos.

4.1.1 Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción,según el caso

Artículo 6, "Suscripción del convenio o contrato," los trámites que deben seguir los departamentos, distritos y municipios certificados en salud para formalizar dichos acuerdos:

6.1. Si el municipio o distrito certificado solo cuenta con una sede de Empresa Social del Estado (ESE) o con infraestructura pública gestionada por terceros, el convenio debe suscribirse una vez que los recursos se hayan incorporado al presupuesto de la entidad territorial y el Ministerio haya publicado el listado de las ESE e infraestructuras públicas administradas por terceros que tienen el monopolio en servicios trazadores.

En este contexto, la **ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA** es un prestador de servicios de salud de baja complejidad. Es una entidad pública, con su inscripción debidamente acreditada en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Cuenta con personería jurídica y se rige por el marco legal de la Ley 100 de 1993. Además, esta empresa forma parte integral de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento.

Nombre de la IPS	Código de Habilitación	Nivel	Municipio
E.S.E. MARIA AUXILIADORA	*2547300000*	*1*	*Mosquera-Cundinamarca*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Departamento Nacional de Planeación –DNP- publicó el Documento de Distribución SGP -95-2024 mediante el Anexo N° 6 se asigna al municipio de Mosquera – Cundinamarca ultima doceava del año 2024 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($67.037.205) MCTE, por medio de Documento de Distribución SGP-98-2025 de las distribución total de las once doceavas para la vigencia 2025 por valor de MIL

SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.075.329.044) MCTE, para financiar el subcomponente de subsidio a la oferta de las participaciones en salud, los cuales fueron adicionados al presupuesto municipal.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el **Documento de Distribución SGP-95-2024**, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) asignó al municipio de Mosquera, Cundinamarca, la última doceava del año 2024, por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($67.037.205)**. Adicionalmente, mediante el **Documento de Distribución SGP-98-2025**, se asignó el total de las once doceavas para la vigencia 2025, por un valor de **MIL SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.075.329.044)**. Ambos montos están destinados a financiar el subcomponente del subsidio a la oferta de las participaciones en salud y fueron debidamente adicionados al presupuesto municipal.

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del Contrato:	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ASIGNADOS A SALUD EN EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

Línea del plan de adquisiciones: 215

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de prestadores de cuidado primario	85000000	85100000	85120000	85121500

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS en condiciones adecuadas, atendiendo a la población con oportunidad y teniendo en cuenta la organización de la red prestadora de servicios de salud y el Sistema de Referencia y Contra referencia, definido por la Nación y adoptado por el Departamento de Cundinamarca.
2. Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 1220 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyan.
3. Realizar las gestiones tendientes a promover la afiliación al SGSSS, en aras de lograr el aseguramiento de la población PPNA que sea atendida en la institución. Para ello deberá dejar constancia de las acciones realizadas para ser verificadas por el ente territorial.
4. Garantizar la prestación de servicios habilitados y los horarios de atención durante la vigencia del convenio.
5. Cumplir con los indicadores y metas definidas en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, así: Indicadores y metas. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:

"5.1 *Gestión de calidad:*

5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad: Mantener el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general en un lapso menor o igual a tres (3) días, garantizando la gestión de calidad de LA E.S.E Maria Auxiliadora ., en forma permanente y continua, y en condiciones de oportunidad, calidad y efectividad a toda la población de la jurisdicción que demande los servicios, manteniendo la calidad en la prestación de los servicios de salud acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, conforme a los siguientes contenidos:

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR DEFINICIÓN DEL INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO				
			OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDID	FUENTE
GESTIÓN DE LA CALIDAD	Mantener menor o igual a 3 días el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Resultado de la sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general y la fecha en la cual el usuario la solicitó - Número total de citas de Medicina General asignadas	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general y la fecha en la cual el usuario la solicitó	Numero total de citas de Medicina General asignadas	Días	Reporte Resolución 1552 de 2013 y 256 de 2016

5.2 Gestión de producción:

5.2.1 Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: Mantener el 100% del funcionamiento de los servicios ofertados por LA E.S.E Maria Auxiliadora ., en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, garantizando la gestión de producción, acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, conforme a los siguientes contenidos:

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR DEFINICIÓN DEL INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO				
			OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDID	FUENTE
GESTIÓN DE PRODUCCIÓ N	Mantener en el 100% el funcionamiento de los Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS	% Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS	Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS/ No. De servicios habilitados por el prestador en el REPS X 100	Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS	No de servicios habilitados por el prestador en el REPS	Porcen taj e	Registro especial de prestadore s de servicios de salud REPS

5.3 Gestión financiera:

5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede:

Para lo cual debe presentar el informe detallado de los gastos de operación e ingresos que genera la ESE con todas sus sedes, así como los cargados en la plataforma Sistema de Información Hospitalaria-SIHO, certificada por el gerente y contador y/o revisor fiscal.

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR DEFINICIÓN DEL INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO				
			OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDID	FUENTE
GESTIÓN FINANCIERA	Determina dos certificados e informes gastos de operación para la prestacion de los servicios de salud de la sede	Gastos de operación determinados para la prestación de los servicios de salud de la sede	No. De reportes de gastos de operación determinado s por el prestador para la prestación de los servicio de salud de la sede No./ de reporte de gastos de operación solicitadas por el supervisor para la prestacion de los servicios de salud de la sede	No DE REPORTES DE GASTOS DE OPERACION DETERMINADOS POR LEPRESTADOR PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SEDE	No DE REPORTES DE GASTOS DE OPERACIÓN SOLICTADAS POR EL SUPERVISRO PARA LA PRESTACION DE LSO SERVICIOS DE SALUD DE LA SEDE	%	Soportes emitidos por le prestador

5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR DEFINICIÓN DEL INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO				
			OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
GESTIÓN FINANCIER A	Presentar dos certificados e informes Ingresos de operación para la prestacion de los servicios de salud de la sede	Ingresos que genera la sede,	No De reportes de ingresos que genera la sede por el prestador No. de reportes de ingresos que genera la sede monopolio solicitados por el supervisor	No De reportes de ingresos que genera la sede monopolio por el prestador	No. de reportes de ingresos que genera la sede monopolio solicitados por el supervisor	%	Soporte s emitidos por el prestado r

"

6. La Secretaria de Salud, en caso de evidenciar el incumplimiento de los indicadores y metas por parte de la ESE, suscribirá un plan de mejoramiento con compromisos definidos para poder continuar efectuando los giros en el marco de la ejecución del convenio.

7.Evidenciar el cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores definidos en este convenio, presentando los informes y certificaciones de acuerdo a lo establecido en los indicadores.

8. Entregar a partir del segundo giro (si aplica) copias de los contratos suscritos y los comprobantes de egreso que respalden el uso del recurso.

9. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos derivados del presente convenio y presentar la respectiva

certificación bancaria.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
5. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, si aplica, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.
7. Tener actualizada su Hoja de Vida en la plataforma SIGEP II con todos los documentos cargados, si aplica.
8. Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato.
9. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
10. Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario (Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
11. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
12. Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de EL MUNICIPIO, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente.
14. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO.
16. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.
17. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
18. Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello.
19. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual.
21. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
22. Constituir las Garantías para la aprobación de **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas.
23. Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual.
24. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por EL MUNICIPIO, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE** ($ 1.142.366.249, oo).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO transferirá de la siguiente manera:

- Un primer giro por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS** ($ 458.065.949) MCTE, previa presentación de acta de junta directiva y/o resolución de incorporación de los recursos al presupuesto de la ESE MARIA AUXILAIDORA.

- El segundo giro por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS** ($ 195.514.372) MCTE previa certificación suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones.

- El tercero giro por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS** ($ 195.514.372) MCTE previa certificación suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones.

- El cuarto giro por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS** ($ 195.514.372) MCTE previa certificación suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones.

- El quinto giro por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS** ($ 40.638.872) MCTE previa certificación suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones

- El ultimo giro correspondiente al 5% del valor del convenio de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS** ($57.118.312) MCTE para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, como lo determina la resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
ALCALDIA DE MOSQUERA

SUPERVISIÓN:
A cargo del Director (a) de Salud Publica /o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato de prestación de servicios , en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

6. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 2025001989**	**Valor: $ 1.142.366.249**

7. GARANTÍAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que el Hospital María Auxiliadora cuenta con una trayectoria de cumplimiento total de las obligaciones derivadas de cada uno de los contratos suscritos con el Municipio de Mosquera, que el pago de los servicios se realizará de conformidad con los servicios efectivamente prestados y considerando que cuenta con POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL, la cual ampara los riesgos derivados de la prestación de los Servicios de salud, el Municipio no exigirá garantías adicionales. No obstante, el Hospital anexará a su propuesta la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES ESTATAL

8. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:
FORTALECIMIENTO DE LA AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIAO SALUD EN LA POBLACION

Número BPIN: 2024254730006

9. *IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD*

El Hospital Maria Auxiliadora E.S.E. del Municipio de Mosquera, con personería jurídica.

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Profesional	X	Se requiere que el contratista cuente con experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas que se relacionen con la GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ASIGNADOS A SALUD EN EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	2 contratos

9. *FIRMAS AUTORIZADAS:*

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: CLAUDIA MAHECHA PEÑA
Cargo: Directora de Salud Publica
Elaboro: Natalia Andrea Grajales Gil-PU